

**INFORME SECRETARIAL:** Me permito informarle al señor Juez que, el emplazamiento de los señores **VICENTE ANTONIO LOAIZA JARAMILLO, MARÍA MORALES DE ROJO, JOSÉ MANUEL ORREGO, MORELIA DE JESÚS ORREGO PEÑA, JAVIER VILLA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el presente proceso se hizo conforme a la ley sin que se hiciera presente persona alguna, ni por sí, ni por medio de mandatario judicial, el término para comparecer se encuentra vencido. Igualmente le informo que los demandados fueron incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se puede observar en la constancia obrante en folios 30 a 32. Igualmente le informo que la demanda se encuentra debidamente inscrita; se aportaron las fotografías de la instalación de la valla, cuyo contenido fue debidamente incluido en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término de un (1) mes. Provea usted. **NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 215**

**RADICADO No. 05038-40-89-001-2021-00035-00**

Visto el informe secretarial que antecede y ante la veracidad del mismo, como Curador Ad-Litem para representar a los señores **VICENTE ANTONIO LOAIZA JARAMILLO, MARÍA MORALES DE ROJO, JOSÉ MANUEL ORREGO, MORELIA DE JESÚS ORREGO PEÑA, JAVIER VILLA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el presente proceso, se nombra a la Doctora **ESTEFANY CORREA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.770.430 y T.P. 319.450 del C. S. de la Judicatura, quien podrá ser ubicada en la Calle 19 No. 19-63, Oficina 02 del Municipio de Yarumal-Antioquia, Tel. 313-653-88-92, Correo electrónico [correa.estefany08@gmail.com](mailto:correa.estefany08@gmail.com) y/o [jedslitigioestrategico@gmail.com](mailto:jedslitigioestrategico@gmail.com) quien ejerce habitualmente su profesión en el Municipio de Yarumal-Antioquia. Comuníquesele la designación del cargo. (Artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso).

Como gastos de curaduría se fija la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE**

El presente auto se notificará por Estados # 055 del 27 de agosto de 2021

**Firmado Por:**

**Carlos Ivan Ferreira Hernandez  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Angostura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Oaf419deea782d4aa2acec8a0f9f0e2b338ad28ad30a7a0d0060b78d1b6e4cea**

Carrera 9ª N° 8-129, Angostura – Antioquia  
Email: [jprmunicipalangos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalangos@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel: 8645188

Documento generado en 26/08/2021 01:19:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>